



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **051** -2016-INDECOPI/COD

Lima, 7 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 005-2016/GCT de fecha 4 de marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT); el Informe Nº 026-2016/GEE de fecha 15 de febrero de 2016 emitido por la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) y; el Informe Nº 008-2016/ST-CLC-INDECOPI emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 05 de febrero de 2016, el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cursó invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a estar presente en el Segundo Taller sobre la Evaluación Ex-post de las Decisiones de las Autoridades de Competencia, a realizarse el 19 de abril de 2016, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, siendo la promoción de la libre competencia una de las políticas públicas más importantes para el desarrollo económico del país; la República del Perú, a través del INDECOPI, participa en diversas actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas, entre ellas, los talleres OCDE;

Que, el taller está dirigido a proporcionar información sobre la forma de llevar a cabo evaluaciones de competencia *ex-post*, a través de la experiencia que brindarán economistas de la OCDE;

Que, durante el desarrollo del referido taller, los participantes tendrán la oportunidad de analizar cómo se lleva a cabo una evaluación de competencia *ex-post* en la práctica: se discutirán las dificultades que pueden surgir cuando se realiza un ejercicio de evaluación de este tipo, se examinarán las fortalezas y debilidades de los diferentes enfoques metodológicos posibles y se tendrá la oportunidad de hacer preguntas y proponer ideas;

Que, en tal sentido, resulta importante la participación de los señores Hugo Figari Kahn, Ejecutivo 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) y Jean Carlos Sánchez Campos, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE), dado que permitirá al INDECOPI estar presente en la discusión y análisis de las decisiones que serán sometidas a la evaluación *ex-post*. De igual manera, su asistencia ayudará a identificar las dificultades que pueden surgir cuando se realiza esta evaluación, lo cual coadyuvará a la aplicación de dicho tipo de evaluaciones a los casos de libre competencia resueltos por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, labor sobre la que tanto la Secretaría Técnica como la Gerencia de Estudios Económicos deberán trabajar conjuntamente. Ciertamente, el desarrollo de metodologías de análisis que sean aplicadas para el análisis *ex-post* de los casos de libre competencia permitirá un mejor posicionamiento de la institución y un mejor uso de los recursos de la misma con un mayor impacto sobre el bienestar de los consumidores;

Que, la participación de los mencionados funcionarios en el taller se alinea con el objetivo general de incorporación de la República del Perú a la OECD y con las actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas desplegadas por el INDECOPI hacia la consecución de este objetivo;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la ciudad de Paris, República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el artículo 11 de las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo 047-2002-PCM; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje de los señores Hugo Renzo Figari Kahn, Ejecutivo 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLD), y Jean Carlos Sánchez Campos, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE), del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 17 al 20 de abril de 2016, a la ciudad de Paris, República Francesa.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Hugo Renzo Figari Kahn	4 760	540	1+1	1080	5 840
Jean Carlos Sánchez Campos	4 760	540	1+1	1080	5 840



ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

ARTÍCULO 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hebert Eduardo Tassano Velazcochaga
Presidente del Consejo Directivo INDECOPI

